

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	33	2014	187
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	190 C1		\$ 400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	32, 35 C1		\$ 17.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	7 C2		\$ 50.481,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	23 C2		\$ 180.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 647.481,00
SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 0983
FECHA 20 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2017

La Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 20 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO SUSTANCIACION No. 977
RADICACIÓN: 030-2011-00764-00**

Ejecutivo Singular

**MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES contra LUZ MARIA POSSO GUTIERREZ
Y OTRO**

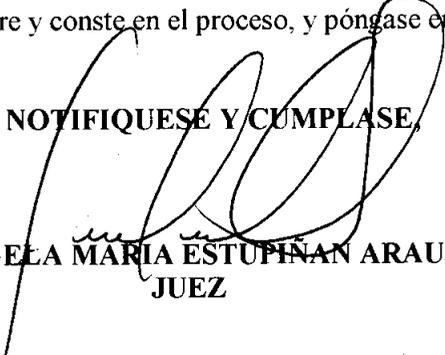
Se allegan documentos provenientes del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, referentes al cumplimiento de la orden de pago de depósitos judiciales comunicada por este Despacho mediante oficio No. 09-694 del 18 de abril de 2016.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali para que obre y conste en el proceso, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>2 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 20 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO SUSTANCIACION No. 976
RADICACIÓN: 030-2012-00543-00**

Ejecutivo Singular

**COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITO DE TRABAJADORES GOODYEAR DE
COLOMBIA contra LINA MARCELA RAMIREZ CEBALLOS Y OTROS**

Se allegan documentos provenientes del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, referentes al cumplimiento de la orden de pago de depósitos judiciales comunicada por este Despacho mediante oficio No. 09-041 del 11 de abril de 2016.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali para que obre y conste en el proceso, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
EN ESTADO No. 31	SECRETARIA 22 FEB 2017
DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 20 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO SUSTANCIACION No. 975
RADICACIÓN: 002-2012-00759-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO contra HARRY SARCAR
ESTRADA Y OTROS**

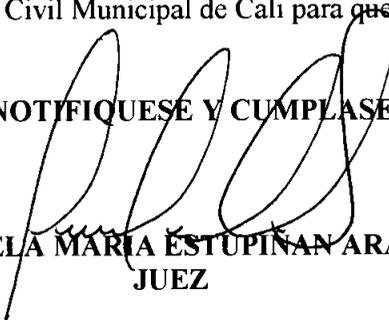
Se allega oficio No. 2626 del 28 de noviembre de 2016 a través del cual se informa al Despacho que no se pudo dar cumplimiento a lo ordenado en proveído del 14 de septiembre de 2016 referente al pago de títulos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos el oficio No. 2626 del 28 de noviembre de 2016 proveniente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali para que obre y conste en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 20 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION No. 974

RADICACIÓN: 006-2014-01034-00

Ejecutivo Singular

COENLACE contra NOMBERTO DE JESUS ARROLLAVE BETANCUR

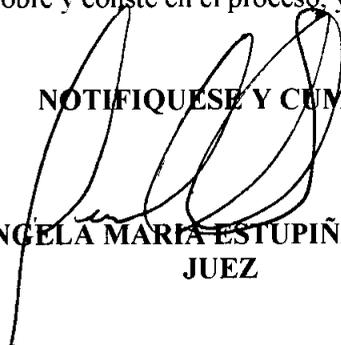
Se allegan documentos provenientes del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, referentes al cumplimiento de la orden de pago de depósitos judiciales comunicada por este Despacho mediante oficio No. 09-3367.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali para que obre y conste en el proceso, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>31</u> DE HOY <u>22 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
<i>Secretaria</i>

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 20 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO SUSTANCIACION No. 966
RADICACIÓN: 015-2016-028
Ejecutivo Singular
COOGENESIS contra JORGE FIDEL GARCIA ARAUJO Y OTROS.**

Se allega al proceso oficio 367 del 7 de febrero de 2017, a través del cual el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, informa que se procedió a convertir los títulos a órdenes de esta Judicatura.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR al endosatario en procuración Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con c.c. No. 94.300.301, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso 015-2016-028 propuesto por COOGENESIS contra JORGE FIDEL GARCIA ARAUJO Y OTROS, hasta por la suma de DOS MILLONES DOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$2.214.872) pesos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	22 FEB 2017
EN ESTADO No. <u>31</u> DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Secretaria</i>	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 20 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO SUSTANCIACION No. 967
RADICACIÓN: 005-2013-00399-00
Ejecutivo Singular
HELMER RAUL DOMINGUEZ Vs. XIMENA LICETH PULGARIN Y OTRO**

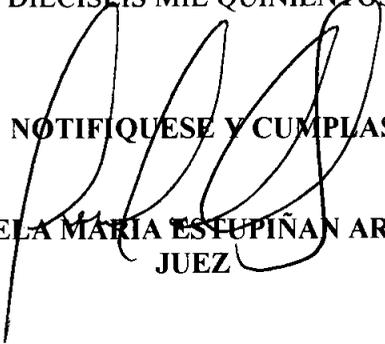
Se allega al proceso oficio 311 del 25 de enero de 2017, a través del cual el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, informa que se procedió a convertir los títulos a órdenes de esta Judicatura.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR entregar a la apoderada judicial de la parte demandante Dra. OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ identificada con c.c. No. 66.832.375, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **005-2013-00399-00 instaurado por HELMER RAUL DOMINGUEZ contra XIMENA LICETH PULGARIN Y OTRO**, hasta por la suma de SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$716.540) PESOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>3</u> DE HOY 22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Secretaria

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO SUSTANCIACION No. 965
RADICACIÓN: 014-2012-00799-00
Ejecutivo Singular
ALMACENES EL SI S.A. Vs. MARTHA ELENA ARANGO**

En consideración al memorial y liquidación de crédito que antecede y a la entrega de títulos, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

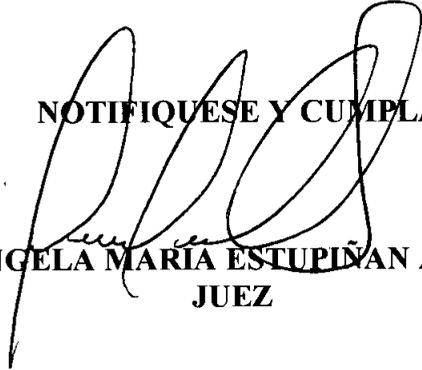
RESUELVE

Primero.- De la respectiva liquidación del crédito visible a folios 78 y 79 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

Segundo.- INFORMESE al apoderado judicial de la parte actora que una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito, se procederá a ordenar el pago de títulos.

Tercero.- DESE cuenta del presente proceso una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito a fin de entrar a resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>22 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ <i>Secretaria</i>	

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA**

Auto interlocutorio No. 430
Ejecutivo Singular
Rad. 010-2014-00101

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisado el expediente y verificadas las actuaciones surtidas dentro de la presente obligación observa el Juzgado que, encontrándose la carga procesal en cabeza del ejecutante, el proceso ha permanecido en inactividad por un periodo de dos (2) años; en tal virtud y como quiera que el presente asunto se encuentra en etapa de ejecución forzosa, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 inciso b de la ley 1564 de 2012.

Así mismo, se informará a la parte actora, que sin perjuicio, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, para lo cual desde ahora se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda a cargo del interesado, con las constancias del caso. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por **DESISTIMIENTO TACITO** al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2 literal b de la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO. ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas y practicadas en el presente asunto. Elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO.- NO SE CONDENA en costas y perjuicios de conformidad con el numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos presentados como base de la presente ejecución y hágase entrega de los mismos a la parte demandante. Déjense las constancias pertinentes en los documentos aportados.

QUINTO.- INFÓRMESE A LA PARTE ACTORA la presente decisión, y que sin perjuicio de lo dispuesto, podrá volver a impetrar la acción pasados seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

SEXTO.- ARCHIVESE el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAMM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO NO	31 DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
22 FEB 2017	
Juzgado de Ejecución Secretaría Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

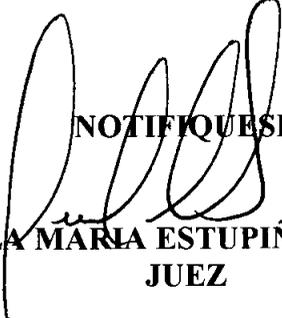
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 1006
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 009-2015-00808**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C.G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. DIANA MARCELA URRESTY GARCIA, quien se identifica con C.C. 67.022.990 de Cali y quien porta la T.P. No. 183.545 del C.S. de la J. para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte activa.


NOTIFIQUESE
ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>22 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria.	Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 1007
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 015-2015-00487**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C.G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. DIANA MARCELA URRESTY GARCIA, quien se identifica con C.C. 67.022.990 de Cali y quien porta la T.P. No. 183.545 del C.S. de la J. para que actué en el presente proceso como apoderado judicial de la parte activa.

NOTIFIQUESE

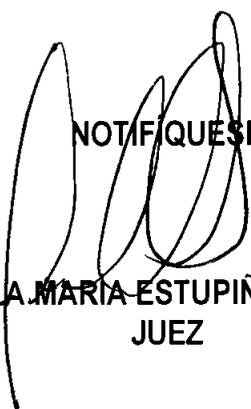
**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u> DE HOY _____	22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZOS Secretaria.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0986
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 015-2011-00721

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Del escrito contentivo del recurso de reposición que obra a folio 121-122 del cuaderno 1, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por EL CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE contra MARIA AMANDA ARTURO OVALLE, contra el auto Interlocutorio No. 3651 de fecha 30 de noviembre de 2016 (fl. 119 de la presente foliatura), se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días de conformidad con el art. 318 del Código General del Proceso.


NOTIFIQUESE
ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 31	DE HOY 22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0988
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 032-2015-00365

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio No. 1679 de fecha 22 de abril del año 2016 librado por el Juzgado 2º de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad; a través del cual comunica que el embargo de remanentes solicitado para el proceso 004-2011-00433, si surte los efectos legales, por cuanto es la primera solicitud en dicho sentido, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el contenido del oficio No. 1679 de fecha 22 de abril del año 2016 librado por el Juzgado 2º de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 31	DE HOY 22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaría Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María Lujana Largo Ramirez SECRETARÍA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 993
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 009-2016-00371**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “por lo cuál se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **CÓRRASE** traslado por el término de tres días, a la anterior liquidación de crédito visible a folios 25 y 26 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u> DE HOY	22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARRA Secretaria. Civiles	Juzgados de Ejecución Municipales Mara Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 1005
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 027-2014 -00914**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisado el proceso, encuentra en despacho que a folio 48 presente cuaderno se presento un memorial donde se sustituye el poder inicialmente otorgado de conformidad con articulo 74, numeral 5 del C.G. del P. de conformidad con lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. JENNY CAROLINA LOZADA QUINTERO quien se identifica con C.C. 38.600.776 de Cali y quien porta la T.P. No. 149.515 del C.S. de la J. para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte activa.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>22 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN Secretaria.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0987
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2007-00227

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En virtud al escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita se nombre nuevo secuestre en reemplazo del señor GUILLERMO RAMOS MOSQUERA, y a su vez que haga entrega del bien secuestrado al nuevo para poder fijar fecha de remate.

En virtud de lo anterior y previo a ordenar el relevo del aludido auxiliar de la justicia, el Juzgado requerirá al secuestre para que rinda un informe de su gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del C. G. Del Proceso.

En vista de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al secuestre GUILLERMO RAMOS MOSQUERA para que en el término improrrogable de los quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, rinda cuentas comprobadas de su gestión conforme lo establece el artículo 52 del Código General del Proceso. Librese télex.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 31	DE HOY 22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria.	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 994
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 022-2016-00617

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “por lo cuál se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito actualizada, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>22 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Municipales MARIA DEL MAR IBARRA PAZ Secretaria Maria Jimena Largo Ramíza SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1003
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2009-01263

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisada la actuación, se advierte que a través del auto No. 0823 de fecha 14 de los corrientes se cometió un error al consignar como radicado del proceso sobre el cual se solicita la información de los remanentes el No. 020-2004-00405, siendo lo correcto el 020-2004-00205.

Por lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR el auto No. 0823 de fecha 14 de febrero de 2017, visible a folio 107 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el número correcto del radicado sobre el cual se solicita la información sobre los remanentes es el No. 020-2004-00205 y no . 020-2004-00405 como erradamente se consignó en la aludida providencia.

CUMPLASE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2016	427
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	46 C1		\$ 60.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24 C1		\$ 10.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	7, 16 C2		\$ 14.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 84.000,00
OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 20 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1002
FECHA 20 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0989
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2013-00613

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al oficio que antecede allegado por la entidad TRANSUNION – Bogotá, el Juzgado,

DISPONE

AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste, el oficio que antecede allegado por la entidad TRANSUNION – Bogotá.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 31	DE HOY 22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Mariana Largo Ramirez SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 995
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 027-2016-00709**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “por lo cuál se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito actualizada, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 31	DE HOY 22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Municipales MARIA DEL MAR BARGUEN Secretaria. Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 990
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 002-2016-00493**

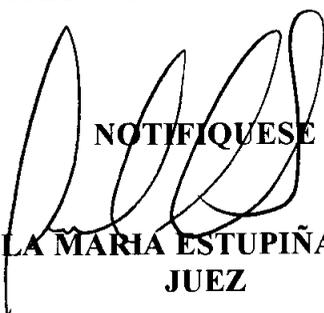
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “por lo cuál se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito actualizada, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>22 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramírez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0984
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. **033-2014-00187**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En escritos que anteceden la parte actora allega la liquidación del crédito adeudada y en la presente actuación, igualmente aporta el avalúo catastral de los bienes inmuebles trabados en la presente Litis.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1.- De la respectiva liquidación del crédito visible a folio 195-196 del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

2.- Del avalúo allegado visible a folio 198-199 del presente cuaderno **CÓRRASE TRASLADO** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 444 del C. G. del P., por el término de **tres (3) días** para que la parte demandada se pronuncie al respecto.

EJECUTORIADO el presente proveído, dese cuenta al Despacho para resolver la petición pendiente.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 31	DE HOY 22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

Auto de sustanciación No. 0982
BANCO DE OCCIDENTE S.A. VS BETTY GOMEZ CEBALLOS, BETTY GOMEZ
CONSTRUCTORES & CIA LTDA
EJECUTIVO. Radicación No. 8-2005-0721

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

De conformidad con el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita nuevamente la expedición del oficio dirigido a DECEVAL S.A., ordenado por este Juzgado mediante Auto interlocutorio No. 1296 de fecha 14 de octubre de 2014, a fin de que se actualice el número de cuenta judicial que tiene el Despacho en el Banco Agrario, por lo cual,

El Juzgado

RESUELVE

POR SECRETARIA librese nuevamente el oficio dirigido a DECEVAL S.A., ordenado por este Juzgado mediante Auto interlocutorio No. 1296 de fecha 14 de octubre de 2014, en los términos solicitados por el memorialista.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>22 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria. Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0972
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 030-2006-00096

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisada la actuación se advierte que el término de suspensión se encuentra vencido, por tanto se reanudaré el presente proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- REANUDAR el trámite del presente proceso, teniendo en cuenta que el término de suspensión ya se encuentra vencido.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>22 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria. Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0971
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 013-2010-00395

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Atendiendo memorial que antecede, el Dr. JUAN DAVID GAVIRIA AYOLA en calidad de representante legal de la entidad demandante autoriza a las abogadas ANDREA GIRALDO GOMEZ y ANGELICA GRISALES ARTUNDUAGA para el desglose de los documentos que sirvieron de base para la demanda por cuanto el proceso termino por pago de las cuotas en mora.

Revisada la actuación y previo a autorizar el desglose de los documentos requeridos por la parte actora, se hace necesario requerir al aludido profesional del derecho para que acredite su calidad de representante legal.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al Dr. JUAN DAVID GAVIRIA AYOLA, para que acredite su calidad de representante legal de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>22 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria <u>María Jimena Largo Ramirez</u> SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 17 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO SUSTANCIACION No. 960
RADICACIÓN: 011-2016-0370-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA GENESIS Vs. GERMAN HAROLD VARELA Y OTRO**

Se allega al proceso petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados por razón de este proceso.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- OFICIAR de manera atenta al **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva entregar al apoderado judicial de la parte demandante Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con c.c. No. 94.300.301, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **011-2016-0370-00 instaurado por COOPERATIVA GENESIS Vs. GERMAN HAROLD VARELA Y OTRO**, hasta por la suma de UN MILLON DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$1.287.816) PESOS.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- En el evento de que se realice la conversión de títulos, se procederá por el Área de Depósitos Judiciales a realizar el respectivo pago, conforme se indica en el numeral primero de este proveído.

Quinto.- REQUIERASE a las partes para que se sirvan allegar la correspondiente liquidación de crédito actualizada.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SECRETARIA	22 FEB 2017
EN ESTADO No. <u>31</u> DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Secretaria</i> Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Juana Largo Ramírez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0970
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 023-2005-00389

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención a la comunicación que antecede, allegada por el Ministerio de Salud visible a folio 45 del presente cuaderno, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el Ministerio de Salud, visible a folio 45 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

31

En Estado No. de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2017

La Secretaria
Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
María Victoria Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 0971
EJECUTIVO HIPOTECARIO
Rad. 008-2003-00768

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que el avalúo obrante a folio 374 del presente cuaderno no fue objetado por ninguna de las partes y el mismo se ajusta a lo preceptuado en el artículo 444 del C. G. Del P., el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el avalúo en la suma de **\$37.546.500,00** de conformidad al numeral 4º del artículo 444 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>22 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria Juzgado de Ejecución de Sentencias de Cali Civil - Municipales María Lina Lugo Ramirez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 20 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION No. 961

RADICACIÓN: 016-2014-0214-00

Ejecutivo Singular

DISTRIBUIDORA FERRETERIA BOLIVAR Vs. JULIAN ANDRES DUQUE BEDOYA

Se allega al proceso petición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados por razón de este proceso por valor de \$300.000 pesos, en consecuencia y avizorando que efectivamente mediante memorial coadyuvado por el señor **JULIAN ANDRES DUQUE BEDOYA**, se requiere dicha entrega a favor de la parte actora, sin que haya manifestación al contrario por el demandado hasta la fecha, pese al requerimiento efectuado a través del proveído del 13 de diciembre de 2016, el Juzgado procederá de conformidad.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero.- OFICIAR de manera atenta al **JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, para que se sirva entregar a la parte demandante **DISTRIBUIDORA FERRETERIA BOLIVAR CON Nit. No. 900530708-4**, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **016-2014-0214-00** instaurado por **DISTRIBUIDORA FERRETERIA BOLIVAR Vs. JULIAN ANDRES DUQUE BEDOYA**, hasta por la suma de **TRECIENTOS MIL (\$300.000) PESOS**.

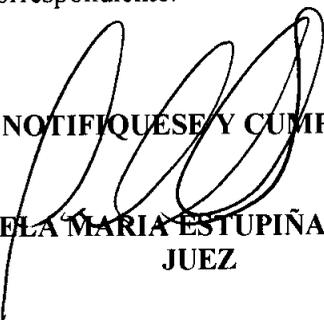
Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

Tercero.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

Cuarto.- En el evento de que se realice la conversión de títulos, se procederá por el Área de Depósitos Judiciales a realizar el respectivo pago, conforme se indica en el numeral primero de este proveído.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	22 FEB 2017
EN ESTADO No. 31	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Marta Juana Largo Ramirez SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 17 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION No. 962

RADICACIÓN: 030-2015-00072-00

Ejecutivo Singular

LUZ MERY MARTINEZ GAVIRIA contra YESID BENITEZ IBAGON

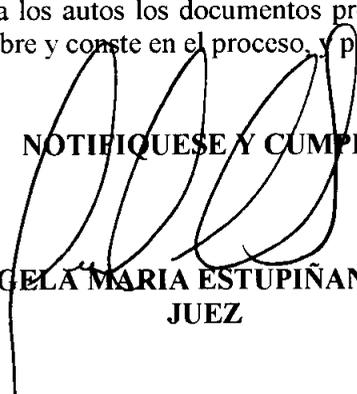
Se allegan documentos provenientes del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, referente al cumplimiento de la orden de pago de depósitos judiciales comunicada por este Despacho mediante oficio No. 09-2211.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali para que obre y conste en el proceso, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 31	22 FEB 2017
DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Juliana Largo Rodriguez SECRETARIA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, 20 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO SUSTANCIACION No. 979
RADICACIÓN: 016-2012-00608-00
Ejecutivo Singular
BANCO COOMEVA contra MARIA CRISTINA CORTES TAFUR**

Se allegan documentos provenientes del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, referentes al cumplimiento de la orden de pago de depósitos judiciales comunicada por este Despacho mediante oficio No. 09-2917 del 11 de noviembre de 2016.

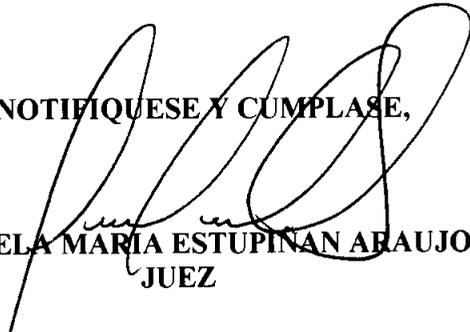
De otro lado se allega la comunicación efectuada al BANCO AGRARIO por parte de la apoderada judicial de la parte actora obrante en oficio 09-2918 del 11 de noviembre de 2016.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- AGREGUESE a los autos los documentos provenientes del Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali así como la comunicación efectuada al BANCO AGRARIO por parte de la apoderada judicial de la parte actora, para que obre y conste en el proceso, y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	22 FEB 2017
EN ESTADO No. 31	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaría de Ejecución Civiles Municipales María Juliana Largo Ramírez SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1001
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 004-2015-00230

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención del escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora solicita se corrija el auto y el respectivo oficio en el que se indique que el bien actualmente se encuentra a nombre de la señora ANYELA ESTERILLA por cuanto se decretó el embargo y el oficio fue devuelto sin registrar porque el inmueble ya no es propiedad de la demandada como consta en el certificado de tradición que aportó.

Revisada la actuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del C.G. del P., se inscriben las medidas cautelares sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad de la parte demandada y como quiera que el bien inmueble no pertenece a la señora JULIETH FAJARDO MORALES, no se podrá corregir la providencia decretada, además, el bien inmueble no fue sujeto a gravamen hipotecario para poder presumir que una tercera persona que haya comprado asuma la suerte del bien sobre el cual se está solicitando el embargo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, por las razones expuestas con precedencia.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **31** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **22 FEB 2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Juliana Largo Ramirez
SECRETARÍA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 992
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 0024-2016-00092**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “por lo cuál se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito actualizada, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>22 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria.	Juzgado de Ejecución de Sentencias de Cali Civil y Municipal Mariana Lora SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 991
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 024 -2016-00285**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “por lo cuál se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito actualizada, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 31	DE HOY 22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PÁZ Secretaria	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0969
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 030-2015-00708

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 70 del presente cuaderno y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>22 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Juliana Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0424
EJECUTIVO MIXTO
RAD. 034-2013-00502

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos mil Diecisiete (2017)

La apoderada judicial de la parte demandante, encontrándose dentro del término legal interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto No. 0158 del 23 de enero del año que avanza, por medio del cual se aprobó el avalúo del vehículo trabado en la Litis, en la suma de \$12.400,00.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD

Manifiesta la parte actora que se encuentra en desacuerdo con el auto recurrido por cuanto aportó con el avalúo, el formulario para la declaración de impuesto sobre vehículos automotores en el que claramente se indica que el avalúo es por la suma de \$12.400.000,00.

Por lo anterior, solicita se reponga el auto atacado.

CONSIDERACIONES

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se avizora a folio 135 del presente cuaderno FORMULARIO PARA DECLARACION expedido por la Gobernación del Valle del Cauca en el que se encuentra consignado el avalúo comercial del vehículo materia de la Litis, en la suma de \$12.400.000,00, del que se corrió el respectivo traslado mediante providencia de fecha 16 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Posteriormente mediante providencia No. 0158 de fecha 23 de enero del año que avanza, se aprobó de manera errada el avalúo allegado, en la suma de \$12.400,00, siendo lo correcto \$12.400.000,00.

Por lo anterior, le asiste la razón a la parte actora, en consecuencia se procederá a reponer la providencia atacada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

REPONER para revocar el auto sustanciación No. 0158 del 23 de enero de 2017, visible a folio 137 del expediente, y en consecuencia **SE APRUEBA EL AVALUO EN LA SUMA DE \$12.400.000,00.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 31	DE HOY 22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Secretaría Municipales María Josefa Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0968
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 007-2013-00556

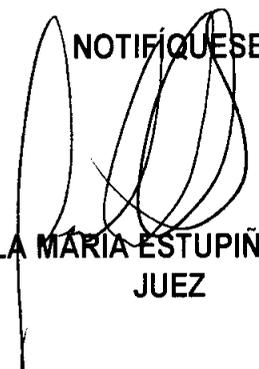
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, renuncia al poder a ella conferido, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. LUZ STELLA AGUIRRE SALCEDO portadora de la T.P. No. 73.135 del C. S. De la J. Comuníquese esta decisión al poderdante en la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 31	DE HOY 22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Secretaria María Jimena Lora Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 973
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 017-2012-00977

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En virtud a los escritos que obran en folios 84-94 del expediente, en los cuales consta la citación del acreedor prendario en los términos del artículo 462 del C. G. Del Proceso, el Juzgado procede a agregarlos y tener por notificado al extremo requerido sin que hasta el momento se haya pronunciado al respecto.

Por otro lado, respecto al memorial allegado por la parte demandada el Juzgado requerirá a la secuestre para que rinda un informe de su gestión, así como a su vez le pondrá en conocimiento el documento obrante a folios 96-98 para lo de su cargo en virtud del mandato legal de los artículos 51 y 52 del C. G. Del Proceso.

En vista de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- AGREGAR a los autos los documentos allegados para que obren y consten en el expediente. A su vez, **TÉNGASE** por notificado al ACREEDOR PRENDARIO en los términos del artículo 462 del C. G. Del Proceso.

SEGUNDO.- REQUERIR a la secuestre MARICELA CARABALI para que en el término improrrogable de los quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto, rinda cuentas comprobadas de su gestión conforme lo establece el artículo 52 del Código General del Proceso, y en especial se pronuncie respecto a los documentos allegados a folios 96-98. Librese telex.

TERCERO.- REMÍTASE la parte demandada a folios 59-61 del expediente, en donde obra el contrato provisional del vehículo automotor, lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 31	DE HOY 22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaría Ana Lugo Ramirez SECRETARÍA	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 20 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

**AUTO SUSTANCIACION No. 964
RADICACIÓN: 023-2013-00718-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA JOYSMACOOL Vs. ELSA FABIOLA RIOS VEGA**

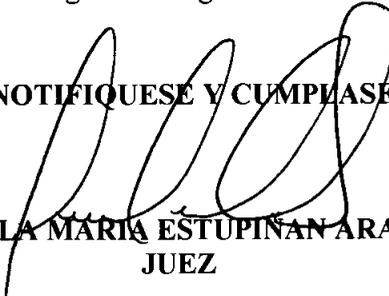
En virtud a que el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de esta ciudad resolvió convertir los títulos judiciales constituidos por razón de este proceso a la cuenta de esta Judicatura, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- OPRDENAR entregar al apoderado judicial de la parte demandante Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con c.c. No. 16.747.521 expedida en Cali, los depósitos judiciales previa verificación de su existencia y los cuales han sido constituidos dentro del proceso **023-2013-00718-00** hasta por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$4.880.548) PESOS, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

Segundo.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>22 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA*

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, 20 de febrero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO SUSTANCIACION No. 963
RADICACIÓN: 035-2013-00242-00

Ejecutivo Singular

JAVIER BASTIDAS JARAMILLO Vs. MARIA EUGENIA ORTIZ HERNANDEZ

De la respectiva liquidación del crédito visible a folios 95 y 96 del presente cuaderno, por Secretaria **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

Una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito se procederá a resolver lo concerniente a la entrega de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 31	22 FEB 2017
DE HOY	
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretaria	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Marta Jimena Largo Ramirez SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 999
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 010-2016-00124**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “por lo cuál se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito actualizada, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>122 FLO 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución MARIA DEL MAR BARGUES PAZ Secretaria M.ª Silvana Largo Ramirez SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 998
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 012-2015-00913**

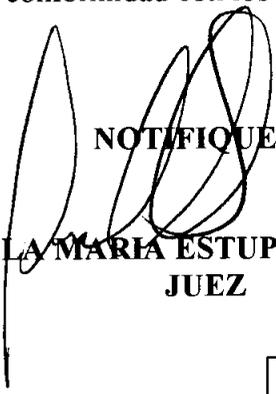
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “por lo cual se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito actualizada, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 446 del C.G. del P.


NOTIFIQUESE
ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>22 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Secretaria Civil Municipal Mara Juana Leticia Ramirez SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 997
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 017-2015-01201**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “por lo cuál se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito actualizada, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>22 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales MARIA DEL MAR BARGUEN PAZ Secretaria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 996
EJECUTIVO SINGULAR
RAD 013-2015-00168**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil diecisiete (2017)

De conformidad con los acuerdos No. PSAA 15-10402 (Octubre 19 de 2015) y No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) “por lo cuál se modifica y crea el acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el consejo superior de la judicatura. – Sala administrativa, el despacho procederá a avocar conocimiento del proceso.

Por los motivos expuestos anteriormente, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVOQUESE** el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.
2. **POR SECRETARIA**, procédase a liquidar las costas del proceso.
3. **REQUERIR** a las partes, a fin de que se sirvan aportar la respectiva liquidación del crédito actualizada, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 446 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>31</u>	DE HOY <u>22 FEB 2017</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
MARIA DEL MAR BORGUEN PAZ Secretaria Municipal Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO INTERLOCUTORIO No. 428
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 016-2013-00117

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Examinada la liquidación del crédito obrante a folios 49-51 del presente cuaderno, y de conformidad a lo solicitado por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad a la liquidación allegada, por lo cual se procederá a la modificación de la misma siguiendo los estrictos parámetros de las pretensiones, el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, los cuales no reconocen ni los intereses moratorios ni los de plazo.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante a folios 49-51 del expediente.

SEGUNDO.- Por consiguiente, se **APRUEBA** la liquidación del crédito por la suma total de **\$3.400.000**, a favor de la parte demandante.

TERCERO.- EJECUTORIADO el presente proveído pasa a Despacho para resolver lo pertinente.

CUARTO.- RECONOCER suficiente personería jurídica a la Dra. MARIA FERNANDA LOZANO quien se identifica con C.C. No. 1.144.137.664 de Cali, y quien porta la T.P. No. 220.910 del C. S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 31	DE HOY 22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Magia Jimena Lopez Ramirez Secretaria SECRETARIA	

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 943
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 011-2010-00808

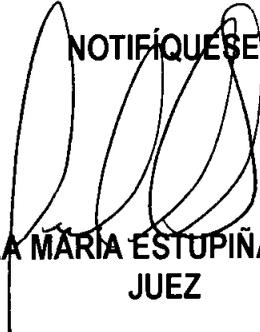
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

POR SECRETARIA librense los telegramas de rigor para la respectiva notificación a la terna designada de CURADORES AD-LITEM, según la asignación hecha mediante auto del 02 de Octubre de 2014, visible a folio 60 del expediente.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 31	DE HOY 22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civil Municipal María Lugo Ramírez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0985
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 033-2014-00364

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En escrito que antecede el señor MAURICIO ALVAREZ ACOSTA, en su calidad de perito nombrado y posesionado dentro del presente proceso, solicita le sean fijados los honorarios que causa el peritaje presentado y debidamente aprobado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESULEVE:

PRIMERO: FÍJESE como honorarios del perito, la suma de \$130.474,00 que deberá ser pagada en porcentajes iguales por las partes demandada y demandante.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este proveído se procederá a continuar con la etapa procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 31 DE HOY	22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Elección Civiles Municipales Secretaria: María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0980
EJECUTIVO PRENDARIO
Rad. 005-2012-00256

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En atención al oficio No. 06-1203 de fecha 20 de mayo de 2016 librado por el Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, mediante el cual comunica que mediante providencia de fecha 31 de marzo de 2016 se decretó la terminación del proceso No. 035-2012-00482 por pago total y como consecuencia se ordenó el levantamiento de los remanentes solicitado por el Juzgado 35 Civil Municipal mediante oficio No. 2131 del 5 de septiembre de 2012, en razón de ello, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGUESE A LOS AUTOS para que obre y conste la comunicación contenida en el oficio 06-1203 de fecha 20 de mayo de 2016 librado por el Juzgado 6° Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali.

2.- ORDENAR POR SECRETARIA que se libren los respectivos oficios de levantamiento de medidas, conforme a la decisión obrante a folio 172 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL	
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 31	DE HOY 22 FEB 2017
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	

Secretaria. Juzgados de Ejecución de Sentencias de Cali Municipal es
Largo de Calle
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 0981
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 003-2015-00272

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veinte (20) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

En consideración al escrito que antecede el Juzgado 3 Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio No. 2722 de fecha 23 de agosto de 2016, allega órdenes de pago de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste, la comunicación librada por el Juzgado 3 Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio No. 2722 de fecha 23 de agosto de 2016.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

RALR

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>31</u> DE HOY 22 FEB 2017</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Secretaria de Ejecución Juzgado de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Larac Ramírez SECRETARIA</p>
